



Resolución Directoral

Nº 1109 -2016-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 27 SET. 2016

VISTO:

El Escrito ingresado con Código Único de Trámite Nº 113005-2016, de 01 de agosto de 2016, presentado por Minera IRL S.A, identificada con Registro Único de Contribuyente Nº 20505174896; sobre renovación de autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Unidad Minera Corihuarmi, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 210-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reúso de aguas residuales tratadas, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el numeral 149.2 del artículo 149º del Reglamento de la Precitada Ley, aprobado Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, dispone que el titular de un derecho de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgado su derecho. Para actividades distintas requiere autorización de reúso de agua residual tratada;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó el nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, en el que estableció en su artículo 17º que son las Autoridades Administrativas del Agua las competentes para autorizar el reúso de aguas residuales tratadas;

Que, el artículo 24º, inciso 2 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, señala que las Autoridades Administrativas del Agua emite la Resolución Directoral que otorga o desestima la solicitud de autorización, modificación o renovación de reúso de aguas residuales tratadas;

Que, con Resolución Jefatural Nº 145-2016-ANA de 08 de agosto de 2016, se ha modificado el numeral 27.5 del artículo 27º del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, estableciéndose que la vigencia de la autorización puede ser renovada varias veces por un plazo mínimo de dos (02) y máximo de seis (06) años, en función de la duración de la actividad principal en la que se usa el agua; la prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;



Que, así mismo el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de reúso de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de renovación surtirá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, con Resolución Directoral N° 210-2013-ANA-DGCRH, de fecha 05 de agosto de 2013, la Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, otorgó a favor de Minera IRL S.A, autorización de reúso de agua residual doméstica tratada para el riego de áreas verdes, procedente del Campamento de Oficinas administrativas de la Unidad Minera Corihuarmi, por un volumen anual total de 2 920 m³, equivalente a un caudal de 0,093 l/s, de régimen continuo, ubicada en los distritos de Chongos Alto y Huantan, provincias de Huancayo y Yauyos, departamento de Junín y Lima; cuyo plazo de vigencia fue de Tres (03) años;

Que, mediante Memorandum N° 1646-2016-ANA-DGCRH de 24 de agosto la Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, en cumplimiento de sus atribuciones remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente conteniendo la solicitud de Minera IRL S.A, de fecha 01 de agosto de 2016, sobre renovación de la autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Unidad Minera Corihuarmi otorgada con Resolución Directoral N° 210-2013-ANA-DGCRH de 05 de agosto de 2016;

Que, con el Informe N° 082-2016-ANA-AAA X MANTARO-SDGCRH, de fecha 22 de setiembre de 2016, la Sub dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos concluye que realizada la evaluación técnica al expediente conteniendo la petición de la administrada ésta cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA; y que conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 067-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO, el administrado no modificará el reúso de aguas residuales, manteniendo las condiciones señaladas en la Resolución Directoral N° 210-2013-ANA-DGCRH;

Que, según el Informe Legal N° 239-2016-MINAGRI-ANA-AAA.MAN.UAJ/iav de 26 de setiembre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que en relación a los requisitos, la administrada ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas; en tal sentido procede otorgar a Minera IRL S.A, renovación de autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del Campamento de Oficinas Administrativas de la Unidad Minera Corihuarmi, ubicada en los distritos de Chongos Alto y Huantan, provincia de Huancayo y Yauyos, en los departamentos de Junín y Lima, para un volumen anual de 2 920 m³, equivalente a un caudal de 0,093 l/s, de régimen continuo, para riego de áreas verdes;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a Minera IRL S.A, renovación de autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del Campamento de Oficinas Administrativas de la Unidad Minera Corihuarmi, ubicada en los distritos de Chongos Alto y Huantan, provincia de Huancayo y Yauyos, en los departamentos de Junín y Lima, para un volumen anual de 2 920 m³, equivalente a un caudal de 0,093 l/s, de régimen continuo, para riego de áreas verdes;



ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo de vigencia de la renovación de la autorización otorgada en el artículo precedente es de Cuatro (04) años adicionales, con eficacia anticipada al 05 de agosto de 2016 y estará limitada para los fines solicitados por la administrada.

ARTÍCULO TERCERO.- La renovación de autorización de reuso de agua otorgada, queda sujeta a fiscalización por parte de la Autoridad Nacional del Agua, la misma que se realizará a través de las inspecciones inopinadas, para lo cual Minera IRL S.A, deberá brindar las facilidades a los profesionales designados para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a Minera IRL S.A., así como remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente y a la Administración Local de Agua Mantaro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR